



## Resolución Directoral Administrativa

### N° 063-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 09 de junio de 2020

#### VISTO:

Con el Memorando N° 367-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA, emitido por la Dirección de Desarrollo Agrario, de fecha 09 de junio de 2020, el Informe Técnico N° 068-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de fecha 09 de junio de 2020, el Informe Técnico N° 935-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de fecha 09 de junio de 2020 y el Memorando N° 567-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 09 de junio de 2020 y;

#### CONSIDERANDO;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/7'500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 soles) a favor del Pliego 013 : Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 011 : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, destinado a financiar la organización de mercados itinerantes a nivel nacional;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009/EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011/EF/77.15, señala en su Artículo 40°.- Encargos al servidor de la Entidad, 40.1 “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Entidad para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como como: desarrollo de eventos talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, asimismo, dicha modalidad debe ser regulada mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante el Memorando N° 567-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 09 de junio de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 892 por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para las actividades vinculadas al Programa Presupuestal APNOP 9002 - Asignaciones presupuestarias que no resultan





## Resolución Directoral Administrativa

### N° 063-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 09 de junio de 2020

en productos; para implementación del evento denominado "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020";

Que, mediante Memorando N° 367-2020- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DDA, de fecha 09 de junio de 2020, la Dirección de Desarrollo Agrario, comunica a la Oficina de la Dirección de Administración, gestionar la solicitud de fondos por Encargo Interno por el importe total de S/. 22,077.00 soles (Veintidós Mil Setenta y Siete con 00/100), para facilitar la implementación y organización del evento denominado "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020", en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020; los cuales se llevarán a cabo en los distritos de Villa Rica, localidad de Villa Rica; Yanacancha; Yanahuanca de las Provincias de Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa del Departamento de Pasco, desde el día 13 al 27 de junio de 2020; requiriendo dicho monto ante la necesidad urgente de contratar servicios y adquisición de bienes para tal fin, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 068-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR, de fecha 09 de junio de 2020, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales, quienes se encargarán de la ejecución y seguimiento de la actividad;

Que, mediante Informe N° 935-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 09 de junio de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, manifiesta que la Dirección de Desarrollo Agrario ha sustentado la necesidad de la asignación de fondo por encargo dado el contexto inusual de las restricciones existentes por el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus prorrogas y modificatorias, toda vez que, resulta complejo realizar contrataciones; por lo que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, considera pertinente otorgar dicha modalidad de asignación para la realización de los "Mercados Itinerantes" en el lugar y fechas señaladas;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y en el uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI de fecha 13 de enero de 2015, contando con los vistos buenos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, la suma de S/. 22,077.00 soles (Veintidós Mil Setenta y Siete con 00/100), como monto del "Encargo Interno", destinado a cubrir los gastos que demandan la implementación y organización del evento denominado "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020", los cuales se llevarán a cabo en





## Resolución Directoral Administrativa

### Nº 063-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 09 de junio de 2020

los distritos de Villa Rica, localidad de Villa Rica; Yanacancha; Yanahuanca de las Provincias de Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa del Departamento de Pasco, desde el día 13 al 27 de junio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

"FERIAS DE MERCADOS AGROPECUARIOS ITINERANTES MINAGRI 2020 – DEPARTAMENTO DE PASCO"					
ACTIVIDAD	LUGAR EJECUCION	CCP	META	GLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE S/.
"FERIAS DE MERCADOS AGROPECUARIOS ITINERANTES MINAGRI 2020"	DEPARTAMENTO DE PASCO	892	0678	2.3.1 2.1 1	468.00
		892	0678	2.3.1 5.1 2	52.00
		892	0678	2.3.1 6.1 4	232.00
		892	0678	2.3.1 8.2 1	92.00
		892	0678	2.3.2 1.2 1	1,050.00
		892	0678	2.3.2 2.4 3	647.00
		892	0678	2.3.2 5.1 99	525.00
		892	0678	2.3.2 7.11 2	1,750.00
		892	0678	2.3.2 7.11 5	350.00
		892	0678	2.3.2 7.11 99	1,542.00
		892	0679	2.3.1 2.1 1	400.00
		892	0679	2.3.1 5.1 2	45.00
		892	0679	2.3.1 6.1 4	200.00
		892	0679	2.3.1 8.2 1	80.00
		892	0679	2.3.2 1.2 1	900.00
		892	0679	2.3.2 2.4 3	556.00
		892	0679	2.3.2 5.1 99	450.00
		892	0679	2.3.2 7.11 2	1,500.00
		892	0679	2.3.2 7.11 5	300.00
		892	0679	2.3.2 7.11 99	1,330.00
		892	0680	2.3.1 2.1 1	670.00
		892	0680	2.3.1 5.1 2	76.00
		892	0680	2.3.1 6.1 4	336.00
		892	0680	2.3.1 8.2 1	132.00
		892	0680	2.3.2 1.2 1	1,500.00
		892	0680	2.3.2 2.4 3	926.00
		892	0680	2.3.2 5.1 99	750.00
		892	0680	2.3.2 7.11 2	2,500.00
		892	0680	2.3.2 7.11 5	500.00
		892	0680	2.3.2 7.11 99	2,218.00
<b>TOTAL</b>					<b>22,077.00</b>





## Resolución Directoral Administrativa

### N° 063-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 09 de junio de 2020

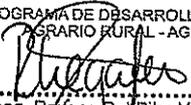
**Artículo 2.-** Designar al señor **ALBERTO ROJAS CARHUAMACA**, en calidad de Director de la Dirección Zonal Pasco, quien es responsable de la ejecución y rendición de los gastos, hasta por el monto del "Encargo Interno" ascendente a S/. 22,077.00 soles (Veintidós Mil Setenta y Siete con 00/100), autorizado en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** La rendición de cuentas no deberá exceder a los tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad señalada en el artículo 1; en cumplimiento a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificaciones, con la documentación que sustente los gastos como facturas, boletas de venta, tickets y otros comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, los cuales deberán ser emitidos a nombre del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con RUC N° 20477936882.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

**Regístrese y Comuníquese.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

  
Abog. Rufiana Del Pilar Vega Fernández  
Directora de la Oficina de Administración

CUT-9314-2020